



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 088 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 15 JUN 2015

VISTO:

La Carta Nº 0379-2015/CDAll, recepcionado con fecha 28 de Mayo de 2015 del señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, la Carta Nº 409-2015-SUP-UNI, de fecha 02 de Junio de 2015 el Arquitecto Percy Luis Huamán Torre, en su condición de Jefe de Supervisión, la Carta Nº 0183-2015-CO/MEV, de fecha 10 de Junio de 2015 del Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de Obra, el Informe Técnico Nº 012-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 10 de Junio de 2015 del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el proveído del Gerente Regional de Infraestructura que aprueba la ampliación de plazo, el Informe Legal Nº 521-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 12 de Junio de 2015 suscrito por el Abogado Fredy Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 0379-2015/CDAll, recepcionado con fecha 28 de Mayo de 2015 el señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 por el periodo de doscientos sesenta (260) días calendario, sustentando la causal por atrasos en el Cumplimiento de sus Prestaciones por Causas Atribuibles a la ENTIDAD;

Doc. 1084513

Exp. 0751688





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, mediante la Carta N° 409-2015-SUP-UNI, de fecha 02 de Junio de 2015 el Arquitecto Percy Luis Huamán Torre, en su condición de Jefe de Supervisión, remite de acuerdo al Informe N° 003-2015-PLHT-SUP-UNI, con respecto a la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, según el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el numeral 2, generado por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 13 "Sistema de Utilización de Medida Tensión en 10 kv", el cual afecta a las TAREAS DE LA RUTA CRÍTICA, en tal sentido evaluado la petición, esta se considera procedente, se recomienda otorgar una ampliación de plazo de 193 días, modificándose el término de Obra Contractual para el 29 de Diciembre, del 2015;

Que, mediante la Carta N° 0183-2015-CO/MEV, de fecha 10 de Junio de 2015 el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de Obra, concluye:

1. Precisar que los fundamentos técnicos iniciales que sustentan el pedido de la Ampliación de Plazo N° 04, han sido registrado en el Cuaderno de Obra según se puede observar en las copias adjuntas a la Carta N° 379-2015-CDACH, los cuales son: Asientos N° 455, 499, 515, 616, 631, 634, 662 y 675 del Cuaderno de Obra en donde se aprecia el argumento de la causal de ampliación de plazo.
2. Determinar que la causal invocada se enmarca en lo prescrito por el Artículo 200° del Reglamento de la Ley, el cual se refiere a la aprobación de adicionales; en el caso en particular se está aludiendo al ADICIONAL DE OBRA N° 13 - SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 16MVA, cuya partidas condicionan la ejecución de TAREAS SUCESORAS que comprometen los tiempos de ejecución de obra que están previstos en el CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA CONTRACTUAL.
3. Se concluye que estando en los plazos establecidos en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ - Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 fijando un período de 150 días calendario para su aprobación por acto resolutorio.

Recomendando:

1. Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por la Coordinación de estas sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutorio a través de la oficina competente.
2. Remitir el pronunciamiento de aprobación vía acto resolutorio, a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 10 de Junio de 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, entre otros concluye determinando la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 fijando un periodo de 150 días calendario para su ejecución por determinación del correspondiente acto resolutorio;

Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 019-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 12 de Junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y





GERENCIA GENERAL REGIONAL



William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, y a los sustentos legales expuestos en el presente Informe Legal debe aprobarse en parte la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, presentado por el Consorcio Daniel Alcides II, para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**.

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en parte la Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II, por treinta (30) días calendario, por el hecho de la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 13 “Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 Kv”, el cual afecta las TAREAS DE LA RUTA CRITICA, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**, mediante Carta N° 0379-2015/CDAll, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 17 de Junio al 17 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Daniel Alcides II, Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURISALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ

15 JUN 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Liquidación de Obra, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo: "APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 fijando un periodo de TREINTA (30) días calendarios (...)". Recomendando "Se está remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada por esta SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, comunicando la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutivo a través de la oficina competente.", la misma que cuenta con el proveído favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, (...)".

Que, el REGLAMENTO, en el artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la vigencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho baseable, el contratista a su representación legal solicitará, enstipulará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor de obra, y sus representantes, siempre que la demora en la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho mencionado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, (...)".

Que, los artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo; en el presente caso según el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 04 se sustenta en el hecho de demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 13 "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 Kv", el cual afecta las TAREAS DE LA RUTA CRITICA;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentado por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, y a lo propuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por el Ingeniero

